



Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2012-MPP/A

Paita, 22 de marzo del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, los Gobiernos Locales deben promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del Gobierno Local. La participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en el proceso de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional, son miembros activos que fomentan y son partícipes del desarrollo local de la Provincia de Paita.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2012-CPP se aprobó el Reglamento de Elección de los Miembros del Consejo Local de la Juventud de la Provincia de Paita.

Que, el artículo 10° de la citada Ordenanza Municipal, señala que la convocatoria a elección del Consejo Local de la Juventud de la Provincia de Paita es hecha por el Alcalde, bajo responsabilidad, mediante Decreto de Alcaldía, el mismo que establecerá el lugar, la fecha y hora en el que se procederá al acto electoral, le acompañará el Cronograma Electoral, y se dispondrá su publicación en el diario de mayor circulación en la Provincia.

Que, mediante Informe N° 071-2012-MPP-GDS/SPV de fecha 15 de marzo del 2012, la Subgerencia de Participación Vecinal, remite al Despacho de Alcaldía la propuesta de cronograma del Proceso Electoral para la Elección de los Miembros de Consejo Local de la Juventud de la Provincia de Paita.

Que, por mandato del art. 42° de la Ley N° 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas.

Por las consideraciones expuestas y con las facultades que confieren la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como la Ordenanza Municipal N° 002-2012-CPP.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CONVOQUESE a Elecciones del Consejo Local de la Juventud de la Provincia de Paita, para el día 13 de mayo del 2012, en la Biblioteca Municipal Parte Baja - Paita, en el horario de 08:00 am a 13:00 pm.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR

 el Cronograma Electoral:

Convocatoria (Inscripción Organizaciones)	30 de marzo del 2012
Nominación del Comité Electoral	09 de abril del 2012
Elaboración y Publicación de Padrón Electoral	10 al 17 de abril del 2012
Sorteo de los Miembros de Mesa	18 de abril del 2012
Inscripción de la Lista de Candidatos	19 al 23 de abril del 2012
Publicación de Listas de Candidatos	24 al 27 de abril del 2012
Impugnación de Lista de Candidatos	28 al 30 de abril del 2012
Absolución de Impugnaciones	02 al 03 de mayo del 2012
Publicación de listas aptas para la elección del CLJ.	04 al 07 de mayo del 2012
Acto Electoral del CLJ	13 de mayo del 2012
Publicación de Resultados	14 de mayo del 2012
Impugnación de Resultados	15 de mayo del 2012
Absoluciones	16 al 18 de mayo del 2012
Proclamación y Juramentación del Consejo Local de la Juventud de la Provincia de Paita.	19 de mayo del 2012



Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Inscripción de Organizaciones se realice en la Subgerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Paita, en el horario de 09:00 am a 13:00pm y de 14:00 pm a 15:15 pm.

ARTÍCULO CUARTO: Las elecciones se registrarán por lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 002-2012-CPP.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

